



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

ACTA NÚM. 1/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019.

<p style="text-align: center;">ASISTENTES:</p> <p>ALCALDE-PRESIDENTE: SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES: GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES: SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP): SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA</p> <p>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC): SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): SR. MANUEL RUIZ ADAME SRA. MARÍA JOSÉ SANCHEZ VAQUERO SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL</p> <p>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA): SR. RAFAEL BAREA CHACÓN SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES</p> <p>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA: SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO (Grupo Municipal Jóvenes Por la Colonia. Se incorpora a la sesión en el transcurso del punto 4º del Orden del Día) SR. ANTONIO JAVIER GUISSADO BAENA (Grupo Municipal PSOE) SRA. M^a DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (Grupo Municipal PSOE)</p> <p>CONCEJAL AUSENTE SIN EXCUSA: SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejales no-adscritos)</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), siendo el día 28 de enero de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (trece miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>
--	---

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la Sesión del Pleno nº 1/19 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Interviene el Sr. Díaz Gómez, Portavoz del grupo municipal de Jóvenes por La Colonia, para decir que en el apartado de Concejales ausentes con excusa, aparece el concejal Sr. Martínez Gómez como Concejal del grupo de PSOE, debiendo aparecer como Concejal del grupo de Jóvenes por La Colonia.

Sometida a votación el acta número 15/2018, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 19 de diciembre de 2018, resulta aprobada por unanimidad con la rectificación anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

ODCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 2269/2018 AL NÚM. 134/2019, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 2269/2018 y el número 134/2019, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. (EXPTE. GEX NÚM. 177/2017).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto el Reglamento de Contratación de Personal Laboral del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de 6 de julio de 2017.

Visto que la aplicación del Reglamento ha provocado numerosas dificultades de interpretación sobre la aplicación o exclusión del mismo a determinados procedimientos de selección de personal contenidos en el artículo 1, que justifican la necesidad de modificar la regulación contenida en el mismo para otorgarle la claridad necesaria.

Visto, igualmente, que el procedimiento de contratación, denominado sistema de contratación en el artículo 4, ha generado numerosas situaciones de descoordinación administrativa y de claridad del procedimiento para los interesados derivadas de la utilización de los dos instrumentos de presentación de candidatos, que son la demanda genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo y la apertura de un período de presentación de solicitudes a través del Registro de Entrada de Documentos, que exigen una simplificación mediante el establecimiento de un único procedimiento.

Visto que es necesario modificar los artículos del Reglamento que regulan estas materias con el fin de evitar los perjuicios derivados de dichas circunstancias.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1 y 4 del Reglamento de Contratación de Personal Laboral del Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de 6 de julio de 2017, de la siguiente forma:

1.- Párrafo Cuarto del artículo 1, que quedaría redactado como sigue:

"No obstante, se excluyen de la aplicación de la presente normativa los siguientes supuestos:

- a) Los procedimientos de contratación de personal regulados por normativa específica o propia.
- b) Los procedimientos de contratación de carácter social, entendiéndose por tales aquellos en los que debe constar un informe previo de los Servicios Sociales Municipales para su resolución.
- c) Los procedimientos de contratación de contratos de prácticas para la formación, de acuerdo con los Convenios suscritos o que se suscriban con centros educativos y universitarios."

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

2.- El título y los apartados b), c) y e) del artículo 4, que quedarían redactados como sigue:

Artículo 4. Procedimiento de selección.

.../...

b) Incorporación al expediente del documento acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente emitido por la Intervención de la Corporación.

c) Resolución de la Alcaldía disponiendo la apertura de un plazo de presentación de instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en el Anexo I, mediante la publicación de un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, situado en la página web municipal, en el que conste el puesto de trabajo, con descripción de las funciones que le corresponden, y la titulación académica o profesional necesaria para ocuparlo, así como, en su caso, la formación complementaria y la experiencia laboral exigidas.

e) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el candidato será seleccionado por una Comisión de Selección constituida por el Técnico Municipal de Empleo, que presidirá la Comisión, y por dos personas designadas entre el personal de la Corporación que ocupen puestos de trabajo con una titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo a proveer."

Segundo: Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Finalizado el período de información pública, el Pleno resolverá las alegaciones presentadas y aprobará definitivamente la modificación de la Ordenanza en el mismo acuerdo. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de un acuerdo expreso.

Cuarto: El acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

En este momento se incorpora el Concejal del grupo municipal Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero. En consecuencia, el quorum queda establecido en catorce (14) miembros.

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016. (EXPTE. GEX NÚM. 1618/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019
VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

Considerando que la adhesión a dicho convenio facilitará la implantación de la Administración electrónica en nuestro municipio.

En base a lo anterior esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016, y que literalmente dice:

"ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016

En Sevilla, a ____ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Antonio Ramírez de Arellano López, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 6/2018, de 6 de junio, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra parte el Excmo. Sr. Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha 13 de Junio de 2.105 y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se formalizó el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

-4-

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la obligación de las Administraciones Públicas de posibilitar a la ciudadanía la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

El Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local.-

Con carácter general el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.-

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.-

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.-

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.-

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Código seguro de verificación (CSV):

ODCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.-

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Secretaría General de Administración Digital, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Antonio Ramírez de Arellano López

EL ALCALDE
DE FUENTE PALMERA
Francisco Javier Ruiz Moro"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía; así como, al Departamento de Modernización y Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS. (EXPTE. GEX NÚM. 2049/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto que con fecha 4 de junio de 2018 y con R.G.E.D. nº 9982, se recibió en este Ayuntamiento escrito remitido por el Departamento de Vivienda de la Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante el cual nos informan sobre la puesta en marcha por parte de la Diputación de un Programa de asistencia técnica a los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente a los menores de 20.000 habitantes, que incluye el asesoramiento y asistencia técnica en materia de vivienda protegida, la emisión de los correspondientes Informes Técnicos Previos a la calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas, así como las Propuestas de Resolución para las citadas calificaciones provisional y definitiva de viviendas protegidas.

Visto que con fecha 20 de junio de 2018 y con R.G.S.D. nº 981, se remite conformidad e interés por parte de este Ayuntamiento para que sea prestada la Asistencia Técnica para el "Otogamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida" al objeto de proceder a la firma del correspondiente Convenio de Colaboración.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2018 y con R.G.E.D. nº 6581, nos comunican que el Pleno de la Excm. Diputación ha aprobado un Modelo Tipo de Convenio de Colaboración con Ayuntamientos para la Asistencia Técnica en la Gestión de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas, para que por parte de este Ayuntamiento se adopte el oportuno acuerdo de aprobación de dicho Convenio, facultando a la persona que ha de suscribir el mismo.

Visto que de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 5/2010, de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la del "Otogamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".

Considerando que esta Asistencia Técnica sería de forma gratuita por parte de la Diputación de Córdoba, así como que la adhesión a dicho convenio de colaboración facilitaría la labor de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 5/2010
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

En base a lo anterior esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para la asistencia técnica en el otorgamiento de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas, y que literalmente dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 201__.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el “Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer concertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

3º. La Ley 5/2010, de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de “otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”. El

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo vigente. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que pueda establecer el Plan de Vivienda y Suelo Municipal o autonómico.

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

4º. El procedimiento de calificación por parte del municipio conllevará necesariamente la adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. El municipio tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.

5º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

6º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre si o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

7º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

-8-

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1750
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) encarga a la Diputación de Córdoba la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través del Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:
 - a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando éste visado sea obligatorio.
 - c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.
 - d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.
 - e) Identificación del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.
 - g) Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.
 - i) Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - j) Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

k) Realización de la propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

l) Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- Enviar en plazo al Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.
- Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.
- Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.
- Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
Fdo.: D. Francisco Javier Ruiz Moro

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: D. Jesús Cobos Climent"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Vivienda de la Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN UNWRA ESPAÑA. (EXPTE. GEX NÚM. 554/2019).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Tras la manifestación del IES Colonial, la voluntad de trabajar con la Asociación UNWRA ESPAÑA, para lo cual es necesaria la colaboración de este Ayuntamiento adhiriéndonos al programa con la firma de un acuerdo de colaboración.

En base a lo anterior esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al acuerdo de colaboración con la Asociación UNWRA ESPAÑA, y que literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y UNRWA ESPAÑA

Por una parte, D^a Raquel Martí Lezana con DNI 50.711.514 X como Directora Ejecutiva de la Asociación Comité Español de la UNRWA (en adelante **UNRWA España**), con CIF: G-84334903, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1 / Sección 1 / Número Nacional 585241 y domicilio en Glorieta de Quevedo nº 8, 2º Drch., 28015 Madrid.

Por la otra parte, D Francisco Javier Ruiz Moro con DNI 30827303-N como Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo,

DECLARAN

- I. Que **UNRWA España** tiene como objetivo dar a conocer a la población española la situación en que la viven los más de 5 millones de refugiados de Palestina registrados en las cinco áreas de operaciones de UNRWA: Jordania, Líbano, República Árabe de Siria, Cisjordania y la franja de Gaza y difundir la labor humanitaria que UNRWA desempeña desde hace más de 65 años con esta población.
- II. Que el **Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba)** está interesado en participar en las acciones de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación que UNRWA España desarrolla en la comunidad autónoma de Andalucía, a través de la conformación de un Grupo de Promotores y Promotoras de Derechos Humanos en la localidad.

En razón de lo expuesto, acuerdan suscribir un Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

I.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo tiene como finalidad regular la colaboración entre ambas partes, el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y UNRWA España, para la conformación y desarrollo de un Grupo de Promotores y Promotoras de Derechos Humanos en la localidad que desarrolle acciones de sensibilización sobre Derechos Humanos en esta localidad desde la situación de la población refugiada de Palestina. Esta colaboración se enmarcará en el Programa – Red Escuelas por la Paz de UNRWA España.

II.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Tras la firma del presente Acuerdo, **el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba)** se compromete a:

1º.- A designar a un responsable del Grupo de Promotores y Promotoras de Derechos Humanos de las áreas de juventud, participación o afines. Esta persona impulsará y supervisará, junto con un técnico/a de referencia del equipo de EpD de UNRWA España en Andalucía, el trabajo de los/las participantes, calendarizará las sesiones-reuniones con el Grupo y será el canalizador de las comunicaciones, en función de intereses y necesidades, entre el grupo y el referente del mismo en UNRWA Andalucía.

2º.- Ceder un espacio para que los y las Técnicos/as municipales y de EpD de UNRWA Andalucía se reúnan periódica y/o puntualmente con el grupo para la formación, coordinación y entrega de materiales necesarios.

Tras la firma del presente acuerdo, **UNRWA España** se compromete a:

1º.- Facilitar la formación y material necesarios al técnico/a municipal responsable para la creación y acompañamiento al Grupo de Promotores y Promotoras de DDHH durante el periodo de ejecución de las subvenciones concedidas a UNRWA España a tal efecto.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

2º.- Proporcionar a la persona designada toda la información necesaria del desarrollo del proyecto que acoge la creación del Grupo de promotores/as de DDHH, incluidos los resultados de las sesiones de aula en el IES de la localidad en las que ha participado el alumnado que conformará el mismo.

3º.- Participar en al menos una de las sesiones con el grupo, y supervisará, acompañará y orientará al Técnico/a municipal de Juventud en el resto, además de facilitar el material pedagógico necesario para el desempeño tanto de las formaciones como de las acciones/actividades de sensibilización en la localidad.

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Acuerdo, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas, como por ejemplo los Institutos de Educación Secundaria de esta localidad.

Ambas partes aportarán sus cauces habituales de comunicación (páginas web, redes sociales, etc.) para difundir las actividades de sensibilización organizadas por el Grupo de Promotores y Promotoras conformado en su localidad de la forma en la que se considere más oportuna y siempre desde el respeto a la imagen, anonimato y dignidad de los y las menores integrantes de este Grupo.

En cualquier actividad organizada conjuntamente se deberá hacer constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas partes, haciendo mención a las mismas e incluyendo sus logotipos en los materiales y/o canales de difusión que ambas instituciones utilicen.

III.- DURACIÓN DEL ACUERDO.

La colaboración se iniciará en el momento de la firma del presente Acuerdo y tendrá vigencia de un año, que se entenderá prorrogada por periodos iguales de tiempo si no manifestase lo contrario cualquiera de las dos partes.

En Fuente Palmera, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: Raquel Martí Lezana
Directora Ejecutiva
UNRWA España

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Fuente Palmera"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación UNWRA ESPAÑA, a los efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LA SUBIDA DEL 2,25 % CON EFECTOS DEL 1 DE ENERO DE 2019 PREVISTA PARA EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO TRAS LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Vista publicación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE núm. 312 de 27 de Diciembre de 2018).

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

Visto lo previsto en el artículo 3.dos del citado Real Decreto-ley 24/2018 que literalmente dice:

"Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018"

Visto que el pasado 13 de julio el Consejo de Ministros aprobó la subida de adicional del 0,25% acordada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto lo dispuesto en el artículo 6.Uno.D del Real Decreto-Ley 24/2018 que literalmente dice "D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 3.dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.siete del presente real decreto-ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente."

Visto que el complemento específico es competencia de pleno la determinación de su cuantía así como la aplicación del incremento del 2,25%. con efectos de 1 de enero de 2019.

Vista la necesidad de aplicar dicha subida del 2,25 % a los valores existentes a 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la subida del 2,25 % a los valores existentes a 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2019, al complemento específico quedando los valores de los distintos niveles como sigue:

NIVEL	VALOR MENSUAL A 31/12/2018	VALOR MENSUAL 2019	DIFERENCIA RESPECTO A VALORES A 31/12/2018
12	946,34 €	967,63 €	2,25%
11	828,61 €	847,26 €	2,25%
10	787,24 €	804,95 €	2,25%
9	756,22 €	773,23 €	2,25%
8	675,06 €	690,25 €	2,25%
8B	571,59 €	584,45 €	2,25%
7	532,15 €	544,13 €	2,25%
7B	483,00 €	493,86 €	2,25%
6	455,85 €	466,11 €	2,25%
5	420,94 €	430,41 €	2,25%
4	349,88 €	357,75 €	2,25%
3	309,77 €	316,74 €	2,25%
2	261,33 €	267,21 €	2,25%
1	210,88 €	215,62 €	2,25%

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Intervención de la Corporación y al Servicio de Personal y Nominas a los efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su efectividad.

Código seguro de verificación (CSV):

ODCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a su votación resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA, RELATIVA A LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA POTABLE Y PAPELERAS. (EXPTE. GEX NÚM. 356/2019).

La moción, literalmente dice:

"El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los derechos humanos fundamentales es el acceso al agua potable. Así lo reconoció la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292. Esta Resolución *"exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos"*.

Recientemente, la Junta de Andalucía ha promulgado una nueva ley que pretende luchar contra la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Esta ley, llamada Ley para la Promoción de una Vida Saludable y una Alimentación Equilibrada, en su artículo 6, estipula en su apartado 2-b el acceso, en los espacios públicos, al agua potable de manera gratuita: *"b) Al acceso, en los espacios de uso público, al agua potable en condiciones de gratuidad mediante una adecuada red pública de fuentes suficientes y accesibles a la ciudadanía en sus desplazamientos a pie por estos espacios"*.

El Artículo 21 de dicha Ley, en su apartado primero dice lo siguiente: *"Las Administraciones públicas en Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorecerán el acceso al agua mediante la implantación, en los espacios y edificios públicos y lugares de esparcimiento, ocio, zonas de deporte y recreativas, de fuentes de agua, adecuadamente señalizadas, que ofrezcan agua potable de forma gratuita"*.

Dicho esto, y atendiendo tanto a una Resolución Internacional de las Naciones Unidas, como a una Ley Autonómica y de obligado cumplimiento, es una necesidad que en nuestro municipio se disponga de más fuentes de agua potable, ya que solo se dispone de la ubicada en la Plaza Real.

Nuestras calles también son espacios de uso público, y por ello, deben contar con fuentes de agua potable, al menos en las más transitadas y con mayor necesidad, como puede ser el Paseo Blas Infante, por donde discurren muchos jóvenes a la ida y a la vuelta del colegio o instituto o provienen de realizar actividades deportivas tanto en el Estadio Municipal como en el Pabellón Polideportivo y no disponen de servicio público de agua donde abastecerse, en muchos casos teniendo que entrar a bares a pedir este servicio. Por tanto la prioridad de instalación de estas fuentes sería en aquellos lugares de mayor concurrencia pública y en parques.

En relación con lo anterior y en consonancia con la propuesta que el Grupo Municipal del Partido Popular, a raíz de una iniciativa ciudadana, trajo a Pleno respecto a la creación de un recinto para mascotas "Parque Canino", también queremos incluir la posibilidad de que en determinados lugares y en este futuro parque para perros, se instalen fuentes de agua mixtas.

-15-

Código seguro de verificación (CSV):

ODCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

Son fuentes especialmente diseñadas para ello, que disponen, normalmente, de dos grifos a diferentes alturas, permitiendo su uso por personas y perros, garantizando siempre una higiene adecuada. La parte superior está pensada para el uso de personas y la segunda, colocada más abajo, suministra agua potable sobre un recipiente situado a escasos centímetros del suelo, para que estos animales puedan acceder al agua. Estas fuentes mixtas irían instaladas en el citado recinto para mascotas y en aquellos lugares que frecuentan nuestra ciudadanía con sus respectivas mascotas.



Nuestro Grupo Municipal también desea resaltar el estado de suciedad de muchas de nuestras calles y el estado de abandono de muchas de las papeleras dispuestas a lo largo del callejero. Es una preocupación importante para Jóvenes por la Colonia la salubridad de nuestro municipio, como ya quedó patente en la defensa del adecentamiento del Conjunto Hidráulico-Histórico, por ello no se puede permitir que existan papeleras a rebosar en el municipio o calles que incluso no dispongan de, al menos, una papelera donde los ciudadanos puedan depositar la suciedad que producen en su deambular por nuestras calles.

Es por ello que nuestro grupo municipal lleva para su estudio y debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instalación de fuente de agua para consumo humano en aquellas zonas de la Colonia donde más necesaria sea su implantación, llegando al mayor número de habitantes posible y de fuentes de agua mixtas en aquellos lugares idóneos.
2. Implementación de un plan para el adecuado mantenimiento y cuidado de las fuentes municipales de agua para consumo, que garantice que se mantiene su buen funcionamiento y se reparan en un plazo razonable de los desperfectos que puedan surgir.
3. Implementación de un plan de recogida de residuos urbanos depositados en las papeleras de uso público e incremento del número de papeleras dispuestas para los ciudadanos.

Fuente Palmera, a 10 de enero de 2019
Viceportavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Rafael Martínez Gómez"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes.

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para decir que se ha borrado la pintura en varios pasos de peatones y que se han producido situaciones de peligro, por lo que solicita que se pinten de nuevo.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene la Portavoz, Sra. Saavedra Pastrana, para plantear la misma cuestión que la portavoz del grupo Olivo.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019
VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, que entrega a la Presidencia un documento para su constancia en el acta y que literalmente dice:

“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 28 DE ENERO DE 2019

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS

- Pregunta 1

Desarrollo:

Junto a la Residencia de Mayores Santa Magdalena, hay un solar privado que cuenta con una sirena como sonido de notificación cada vez que entra algún vehículo a dicho terreno. Algunos vecinos de la localidad, nos han preguntado al respecto.

Preguntas:

- ¿Está permitido ese formato de aviso?
- ¿Causa o ha causado alguna molestia en Santa Magdalena?
- ¿Habría alguna posibilidad de limitar dicho aviso?

- Pregunta 2

Desarrollo:

El Ayuntamiento ofrece diversas actividades deportivas a través de empresas privadas, actividades por las cuales los vecinos han de pagar o ingresar cuotas por participar en ella.

Preguntas:

- ¿Estas cuotas se ingresan en el Ayuntamiento o son para la empresa que imparte la actividad deportiva?

- Pregunta 3

Desarrollo:

En los últimos días parte del tejado de una casa ubicada en la Calle Manuel Garrido, 5, de Fuente Palmera se ha venido abajo. Situación que vecinos de la zona habían puesto en aviso a nuestro Ayuntamiento.

Preguntas:

- ¿Se habían llevado algunas acciones tras la queja de los vecinos?
- ¿Y tras el incidente?

- Pregunta 4

Desarrollo:

En el decreto número 2019/00000146, habla de la autorización para la instalación del Circo Europa en el antiguo recinto ferial de Fuente Palmera. En este se aprueba una tasa de otorgamiento de otras licencias de 10,72 €.

Preguntas:

- ¿Cuánto ha liquidado el Ayuntamiento al autorizado para la instalación del circo?

- Pregunta 5

Desarrollo:

En los decretos 2018/00002326 y 2019/00000107, ambos relativos a modificaciones presupuestarias, la partida destinada a Consumo de Agua - Emproacsa ha recibido unas altas de 22.200,00 euros y 19.582,95 euros, respectivamente.

Preguntas:

- ¿A qué se deben estos cambios presupuestarios?

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

- Pregunta 6

Desarrollo:

Hace tres meses, en el Pleno del 29 de octubre, hablamos de la creación de la comisión para la denominación de calles y plazas propuesta por nuestro grupo y aprobada a principios de este mandato. En la respuesta recibida en el pleno del 19 de diciembre, nos dijeron que "la comisión de calles se convocará en los próximos días". A 28 de enero de 2019, no tenemos noticias de dicha convocatoria.

Preguntas:

- ¿A qué se referían con "los próximos días"?
- ¿Se convocará antes de las próximas elecciones municipales?
- ¿Cuándo se solventarán los letreros que poseen errores en su nomenclatura como la Avenida Carlos III, Calle Fuente, Calle Rey,...

- Pregunta 6

Desarrollo:

Son varias las ocasiones en las que hemos preguntado a razón de la Valoración de Puestos de Trabajo, pero a pocos meses de que acabe el mandato, no hemos recibido grandes novedades al respecto de este tema. Solicitamos, que sea una respuesta más extensa e informativa de lo que ha venido siendo con anterioridad, pues conocemos de la complejidad y la necesidad de acuerdo que tiene este procedimiento.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra este procedimiento?

RUEGOS

- Ruego 1

El pasado 26 de enero a las 20:41, una vecina publica una queja de la situación de un camino en Facebook. Tan solo 44 minutos después, ya cuenta con una respuesta de nuestro Alcalde a la cuestión que plantea.

Los vecinos utilizan el registro de entrada para consultar o pedir información, con suerte en unos 15/20 días obtienen su respuesta, y otros, según nos consta, tras varios meses todavía siguen esperándola.

Los grupos municipales, representantes de los vecinos, planteamos preguntas en cada uno de los Plenos y tenemos que esperar 6 semanas a que el Alcalde nos responda, suponiendo que se responde de forma adecuada y efectiva.

A la vista de los cuatro años de este mandato hemos notado cómo el Equipo de Gobierno ha priorizado las quejas recibidas en redes sociales, públicas, por encima de las aportaciones presentadas de manera formal a través de escrito o Pleno.

Le rogamos que se tome en serio la labor de la oposición, y que su efectividad en redes sociales, se traslade del mismo modo a la oposición.

- Ruego 2

De forma insistente y en diferentes ocasiones, nuestro grupo ha solicitado que se hiciese cumplir la ordenanza de limpieza de solares, haciendo especial hincapié en la entrada por la Carretera de La Ventilla. Hemos visto que se han colocado unas lonas publicitarias para ocultar lo que hay detrás, pero que ese solar sigue sin estar limpio, ni adecentado. Rogamos que se aplique y se haga efectiva la ordenanza de limpieza de solares.

- Ruego 3

Rogamos que cuando se nos envíe el acta del pleno para su estudio y aprobación, venga con las preguntas del pleno anterior ya respondidas, y que podamos estudiarlas antes del pleno y no un minuto antes del turno de ruegos y preguntas.

Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear algunas de las cuestiones que constan un documento que entrega para que conste en el acta y que literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019
VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

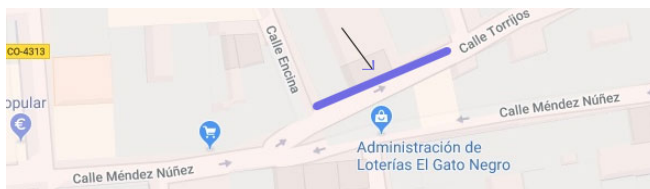


EXpte. GEX NÚM. 521/2019

“RUEGOS Y PREGUNTAS PLANEADOS EN EL PLENO DE DICIEMBRE DE 2018.

1.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA.

HABILITAR ZONAS DE APARCAMIENTO PARA COMERCIOS QUE LO NECESITAN

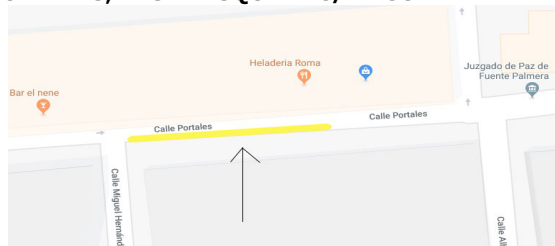


¿En que estado se encuentra la propuesta hecha en el Pleno de Diciembre?

RUEGOS Y PREGUNTAS PLANTEADOS EN EL PLENO DE DICIEMBRE DE 2018.

2.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA.

ESTABLECER ZONA DE LIMITACIÓN DE APARCAMIENTO EN EMBUDO SITUADO EN CALLE PORTALES, DESDE ESQUINA C/ MIGUEL HERNÁNDEZ HASTA PASAR EL BAR HERMANUS.



¿En que estado se encuentra la propuesta hecha en el Pleno de Diciembre?

RUEGOS Y PREGUNTAS PLANEADOS EN EL PLENO DE DICIEMBRE DE 2018.

3.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA.

PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL EN HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE COLEGIO.

¿Por qué no sé ha llevado a cabo nuestra propuesta?.

4.- ESTADO DE DEJACIÓN EN LA ZONA DEL BARRIO DEL TEJAR:

De forma retirada hemos puesto denunciando la falta de atención del equipo de gobierno y del alcalde a la zona del barrio del Tejar y parte de la avenida de la constitución.

Tras tres años y medio observamos como se ha ido abandonando y opr tanto deteriorando aún más mobiliario urbano tal como :

La carpa, cuyos laterales se caen, resultando ser un peligro para los vecinos y vecinas.

La fuente y jardines junto a la carpa que en tres años y medio no han reparado convirtiéndose en un punto de acumulación de basura, limpiado sólo días antes de la Feria Agrícola.

Los parques infantiles, con instalación de eléctrcia de farola al alcance de los niños, mobiliario de juegos roto, vayas destrozadas y astilladas.

La construcción ubicada en frente de la carpa (Chamán) se encuentra en un estado de abandono total, otro peligro tanto por la posibilidad de que accedan a la parte superior como por la acumulación de basura y restos.

Después de tantos años denunciando por parte de vecinos y este grupo municipal el adeentamiento de esta zona, nos encontramos que cada día está peor, nos encontramos que sólo se medio adecetra días antes de la feria agrícola para las fotos y en conclusión queda demostrado que hay barrios de primera y barrios de segunda.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ORDINARIO DE 28 DE ENERO.

5.-SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS MENORES DESPUÉS DE FINALIZADA LA LEGISLATURA.

Según se recoge en los decretos, se adjudica a Andrés Germán Hens, "un contrato menor de servicios, cuyo objeto es el asesoramiento institucional y seguimiento de procedimientos competencia de alcaldía, con especial atención a todos los procedimientos urbanísticos y administrativos en curso de especial interés y complejidad en su desarrollo, por importe de 18.150,00 euros hasta el 31 de diciembre de 2019".

El Alcalde de Fuente Palmera ha tomado la determinación de prolongar el contrato de su asesor Andrés Hens más allá de su legislatura y entendemos que de sus competencias. Recordemos además que este asesor fue condenado por las irregularidades detectadas en la gestión de Cajasur, por lo que tuvo que hacer frente a una sanción económica consistente en la devolución de sus retribuciones por importe de 56.000 euros.

Consideramos una falta de respeto a los ciudadanos y al resto de los partidos que el alcalde pretenda mantener más allá de su mandato a su asesor personal y además con estos antecedentes.

Consideramos este hecho una falta de ética, al pretender que la próxima corporación tenga cargar hasta diciembre con un asesor contratado a dedo a través de un contrato menor y evitando así cualquier procedimiento de contratación y control.

Es por esto y considerando que el alcalde se extralimita en sus funciones exigimos la rectificación del decreto y la resolución de este contrato menor.

6.-Mantenimiento de firme e incidencias en últimas obras de asfaltado.

Ponemos en conocimiento del equipo de gobierno la existencia de baches que dado tamaño pudieran ocasionar daños en vehículos y por tanto que el ayuntamiento tenga que asumir la reparación de los mismos como actualmente está pasando. Estos baches están ubicados en la calle Posadas, así como en la zona de calle Méndez Núñez.

Preguntamos por la situación de los defectos encontrados en las calles recién asfaltadas, ¿en qué situación se encuentra esta reparaciones?

7.- Cuantas facturas y por qué importe se han realizado a lo largo de su legislatura a los proveedores Antonio Arriaza Palacios y Carlos García Vidal.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 2018, que literalmente dice:

"1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes.

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez, quien plantea el siguiente ruego:

La basura en los contenedores y cada tipo de basura en su contenedor.

Se está realizando una coordinación entre el Ayuntamiento, Policía Local y Epremasa para el control de contenedores en Fuente Palmera.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Portavoz adjunto, Sr. Jiménez Álvarez, quien plantea la siguiente pregunta:
Decretos 1965 y 1966.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019
VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

Los decretos a los que se refiere son de la aprobación de la liquidación de la tasa de ocupación de vía pública dentro de nuestro término municipal por las empresas Orange Espagne y Axpo Iberia, empresas que trabajan en el campo de las telecomunicaciones.

Interviene la Portavoz, Sra. Saavedra Pastrana, quien plantea las siguientes preguntas:
Luminarios de la circunvalación, ha dejado de estar iluminada ¿por qué? ¿se va a restablecer?

Al inicio del contrato con la Empresa responsable de la gestión del Alumbrado, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento (Servicios Técnicos y Concejales) y la Empresa, se decidió cambiar de sitio las luminarias que no estaban iluminando los cruces de la circunvalación, y se reinstalaron en puntos oscuros de las calles de Fuente Palmera y Aldeas.

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, entregando un documento con los ruegos y preguntas de su grupo y que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS

- Pregunta 1

Desarrollo:

En enero de 2018 se aprobó una moción presentada por nuestro grupo, por la cual se acordaba solicitar un informe a Transparencia Internacional en el que evaluase los niveles de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Preguntas:

¿En qué estado se encuentra esta propuesta?

La página web del Ayuntamiento se está realizando una actualización, en coordinación y colaboración con Eprinsa se incluirán progresivamente todos los datos para mejorar la transparencia de nuestro Ayuntamiento, evidentemente para ello hace falta personal y presupuesto ya que en la actualidad no tenemos una persona dedicada a ello como personal del Ayuntamiento, cuestión que se ha planteado por los diferentes grupos como necesaria.

- Pregunta 2

Desarrollo:

Desde inicios del mandato se estudia el borrador del ROM de nuestro Ayuntamiento.

Preguntas:

¿En qué estado se encuentra el ROM?

El Rom presentando como indicamos es un documento extenso, lo establecido en el mismo viene determinado en las diferentes normativas que delimitan el funcionamiento de las corporaciones locales. El Rom es para reglamentar aspectos que no se contemplen en el marco normativo genérico, en varias reuniones se ha determinado que casi la totalidad de los supuestos del ROM vienen legislados y aplicados por la diferentes leyes que afectan a los Ayuntamientos.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 521/2019

- Pregunta 3

Desarrollo:

A través de las redes sociales del grupo municipal de los concejales que conforman el Equipo de Gobierno, se ha anunciado consultas a asociaciones y colectivos para realizar unos presupuestos participativos.

Preguntas:

¿Se va a contar con la oposición para Presupuestos?

Sí, como todos los años, una vez tengamos el borrador de presupuestos.

- Pregunta 4

Desarrollo:

Sobre la situación urbanística de Écija y El Villar.

Preguntas:

¿En qué situación se encuentran estos dos temas?

Con respecto a El Villar, se está finalizando la innovación de suelo urbano en coordinación con la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio de Córdoba de la Junta de Andalucía, esperamos que en los próximos plenos se pueda aprobar por la corporación una vez que nos conteste.

Sobre Écija, entendemos que es Cañada del Rabadán, seguimos avanzando con las diferentes administraciones para la resolución del procedimiento que se está llevando a cabo.

- Pregunta 5

Desarrollo:

En el listado de facturas, aparece el pago de una factura de telefonía de 464.41 en el periodo comprendido entre 18 de agosto y 17 de septiembre del 2018.

Preguntas:

¿A qué números de teléfono pertenece dicha factura?

Se remitió una vez formulada la petición la solicitud de las claves individualizadas al jefe de sección de Mi Movistar para que nos enviara con carácter individualizado las facturas para poder acceder a todos los números contratados por el Ayuntamiento en la página de aplicación de la compañía, en cuanto tengamos la notificación se lo comunicaremos.

La base imponible de la factura del mes de Diciembre la cual engloba 20 líneas móviles asciende a 391.04 a esta cantidad hay que sumarle el iva, entendemos por los que nos traslada intervención será el coste de estas líneas.

- Pregunta 6

Desarrollo:

Visto el decreto 1864/2018 donde se notifica al propietario del solar situado en Avenida Blas Infante, nº 32 de Fuente Palmera, cuyo propietario es la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya la limpieza de dicho solar en un plazo de 10 días, el cual no ha cumplido, pues dicha notificación fue el 11 de octubre de 2018.

Preguntas:

¿A qué espera para llevar a cabo las actuaciones necesarias para que se haga efectiva la limpieza del solar, ya sea por parte del propietario como por parte del Ayuntamiento?

Una vez remitido el Decreto y al no existir contestación por parte de la misma desde Secretaría se va a determinar el siguiente paso a realizar como es preceptivo para ello.

Así también se ha indicado a los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento que procedan con la tramitación del expediente, una vez que se verificó la falta de respuesta de la entidad bancaria.

Código seguro de verificación (CSV):

ODCE DA94 5196 C88E 8118



ODCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

- Pregunta 7

Desarrollo:

Visto el decreto 2021/2018 donde aparece un requerimiento remitido al Ayuntamiento por el Juzgado de lo social nº 2 de Córdoba recaído en el Procedimiento Ordinario nº de Autos 132/2017.

Preguntas:

¿A qué se debe dicho Procedimiento Ordinario?

Procedimiento de reclamación de cantidad por parte de una extrabajadora del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

- Pregunta 8

Desarrollo:

Preguntas:

¿Piensa usted que yo o alguno de mis compañeros de partido somos unos fachas/fascistas?

No.

RUEGOS

- Ruego 1

En vista de que se va a dotar de un uso municipal al edificio alquilado en la Calle Torrijos, rogamos que se instale un aparcamiento para bicicletas de forma que el Ayuntamiento promueva el uso de la bicicleta como transporte.

- Ruego 2

Con el fin de permitir a la oposición hacer un trabajo ordenado y eficiente, rogamos que se cumpla con el calendario de plenos publicado en el decreto de Alcaldía.

Ruego 3

Rogamos que se coloque una papelera en la Plaza del Hortelaniillo, recientemente arreglada.

Ruego 4

Con el fin de facilitar a los vecinos y visitantes de nuestro municipio el acceso a nuestros servicios municipales, creemos conveniente actualizar la señalítica instalada en el municipio, como serían los casos del Paseo Blas Infante desde cruce de Garrigues Walker hasta Glorieta de Pepe López.

Fuente Palmera, a 19 de diciembre de 2018
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear algunas de las cuestiones que constan un documento que entrega para que conste en el acta y que literalmente dice:

"1.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA.

HABILITAR ZONAS DE APARCAMIENTO PARA COMERCIOS QUE LO NECESITAN

Además de los establecimientos dedicados al comercio textil, novia y similares, en esta zona también existen pequeños comercios con otras actividades económicas y que precisan para su funcionamiento la cercanía de aparcamiento.

La reorganización del tráfico ha significado una reducción de las zonas libres de aparcamientos en la zona de la calle Méndez Núñez, cercana al centro.

Las semanas en las que se corta el tráfico rodado a consecuencia del montaje, celebración y desmontaje de la feria de la boda también suponen un inconveniente para este tipo de establecimientos.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

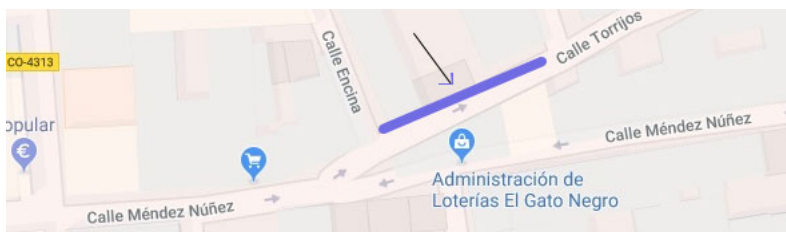
El aumento progresivo de zonas amarillas de cochera en ambos lados de la calle también ha tenido como consecuencia la reducción el número de espacios disponibles para aparcar.

Con el fin de apoyar y facilitar la supervivencia de estos autónomos y pymes que también generan puestos de trabajo y riqueza en Fuente Palmera solicitamos que se revise detalladamente la zona con el fin de habilitar zonas de aparcamiento.

Nosotros proponemos las siguientes:

Estudiar la posibilidad de habilitar el solar situado en esquina Calle Bodega con calle Méndez Núñez, para aparcamientos de forma simultánea al uso de los contenedores de basura allí ubicados.

Calle Torrijos tras bifurcación con Méndez Núñez, habilitar el aparcamiento en la parte norte de la calle.



2.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA.

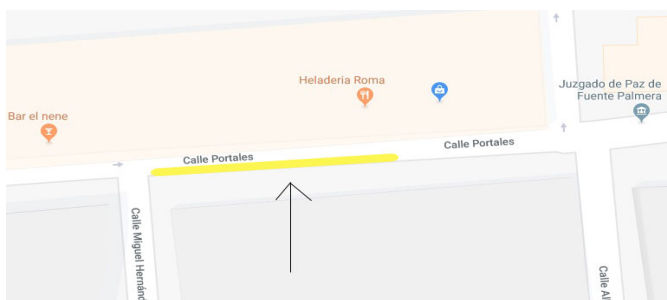
ESTABLECER ZONA DE LIMITACIÓN DE APARCAMIENTO EN EMBUDO SITUADO EN CALLE PORTALES, DESDE ESQUINA C/ MIGUEL HERNÁNDEZ HASTA PASAR EL BAR HERMANUS.

Creemos que algunas instalaciones de pérgolas de establecimientos de hostelería en la calzada pública necesitan ir acompañada de alguna modificación en la ordenación del tráfico.

Es el caso de la zona situada en la Calle Portales desde la esquina con Calle Miguel Hernández hasta la altura del Bar Hermanus.

En este tramo de calle existe un embudo que imposibilita que una calle de dos direcciones circulen dos vehículos en sentido contrario simultáneamente, con las consecuentes molestias que genera a determinadas horas del día.

Pensamos que esta situación es solucionable y proponemos la ampliación de la zona de limitación de aparcamiento que va desde la esquina C/ Portales con C/ Miguel Hernández pasar el Bar Hermanus.



La propuesta ha sido trasladada al área de Policía Local para que remitan el informe preceptivo y ver la posibilidad de modificar los aparcamientos de dicha zona.

Código seguro de verificación (CSV):

ODCE DA94 5196 C88E 8118



ODCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

3.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA. PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL EN HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE COLEGIO.

Por enésima vez solicitamos que la policía local se persone durante la entrada y salida de los niños y niñas del CP Federico García Lorca de Fuente Palmera
Proponemos que estén quince minutos antes y quince minutos después de la hora de salida.
El fin es evitar accidentes y obligar a respetar la señalización existente, incluidos los aparcamientos reservados en zona azul.

Ya se traslado al área de Policía Local dicha petición, además en breve se mejorarán la accesibilidad a los colegios, así como la mejora de las zonas reservadas.

4.- PREGUNTA, CV DEL ALCALDE EN LA WEB DE LA FUNDACIÓN PABLO ANTONIO DE OLAVIDE.

Recientemente denunciamos la existencia de la corrección de los datos correspondientes a Francisco Javier Ruiz Moro, alcalde a día de hoy de La Colonia de Fuente Palmera.

Conocemos por la propia fundación que los datos inciertos fueron enviados mediante correo electrónico desde este Ayuntamiento, y más concretamente en los meses posteriores a la toma de posesión en 2015. Solicitamos se nos remita o se haga público el contenido de ese correo, con datos de fechas y persona responsable.

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Fuente Palmera ya realizó un comunicado oficial.

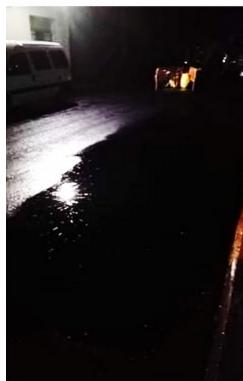
5.- PREGUNTA, CV DEL ALCALDE EN LA WEB DE LA FUNDACIÓN PABLO ANTONIO DE OLAVIDE.C/ Antonio Machado y C/ Giralda.

Acaban de asfaltar algunas calles en la Colonia entre las que se encuentran la calle Antonio Machado en Fuente Palmera.

¿Queremos saber quién es el concejal responsable de la ejecución de dicha obra?

¿Se ha tenido en cuenta la ubicación de las alcantarillas-imbornales y la salida del agua de las mismas?

¿Por qué, tal como denuncian los vecinos, hay a día de hoy más charcos que antes de repararlas?



Se ha llevado a cabo el asfaltado y colocación de 14 imbornales que no existían en varias calles de Fuente Palmera, por parte de la empresa que ha ejecutado la obra se está revisando la ejecución de la misma, y por ello, se deben rematar varios tramos y actuaciones en diferentes calles para dejar por finalizada la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

6.- PREGUNTA, ALUMBRADO EXTERIOR OCHAVILLO DEL RÍO

Solicitamos nos respondan a la siguiente pregunta:

¿Tiene el Señor alcalde intención de invertir en el alumbrado exterior de Ochavillo del Río antes de que termine la legislatura?

En caso positivo ¿Cómo?

Se realizaron inversiones inicialmente, renovándose cuadros se hicieron trabajos de carácter de seguridad en todos los sectores del alumbrado, además de los procedimientos correctivos y preventivos.

En la actualidad no tenemos previsto hacer ningún tipo de inversión para cambiar al tecnología actual.

7.- PREGUNTA, ESPACIOS DE CELEBRACIÓN PARA FIESTAS DE NOCHE BUENA Y FIN DE AÑO.

Este año se ha autorizado la instalación de carpas para celebraciones durante estas navidades, esto nos alegra pues supone un servicio que se debe dar a la ciudadanía mayores de 18 años.

Pero conocemos la existencia de fiestas privadas en las que un gran número de menores de 18 años celebraran fiestas no autorizadas.

Por esto creemos necesaria y solicitemos que desde el ayuntamiento se hagan gestiones para facilitar también la existencia de un recinto cerrado, público o privado, para albergar estas celebraciones destinadas a menores de 18 años.

Que en dicho recinto no se suministre bebidas alcohólicas y existan las medidas de seguridad oportunas.

Ya se ha tratado en varias comisiones este aspecto, lo importante es ver qué carácter y cómo se habilita zonas que sean funcionales y se mantengan su uso en el tiempo. Se está viendo como se realiza por parte de otros municipios y como se puede gestionar desde el nuestro por las limitaciones de espacio que tenemos.

7.- PREGUNTA, IMPUESTOS MUNICIPALES IBI,

Solicitamos se nos responda a la siguiente pregunta:

¿Va a seguir aumentando el recibo de la IBI urbana y rústica en La Colonia de Fuente Palmera en el año 2019?

En relación a la información solicitada sobre la posible subida de los recibos del IBI para 2019, es importante aclarar varios aspectos:

1. En primer lugar que la ponencia de valores aprobada en 2009 por la que se determinaron los nuevos valores catastrales de los inmuebles de Fuente Palmera, entró en vigor en 2010, lo que implica que el coeficiente reductor único previsto en el artículo 68 del TRLHL, del 0,9, y con una vigencia de 9 años con disminución del 0,1 cada año, en 2019 es el último año de aplicación. Con lo que a partir de este año (2019), el IBI no debe de subir más por este motivo. El coeficiente de actualización que se aplicó a partir del 2017 fue el de 0,90, ya que nuestra ponencia de valores entró en vigor en el ejercicio 2010.
2. Como este Ayuntamiento solicitó la actualización de los valores catastrales contenida en el artículo 32.2 de la Ley de Catastro mediante la aplicación de un coeficiente (que en nuestro caso y por la fecha de entrada en vigor de nuestra ponencia de valores) era inferior a 1, lo que implica la disminución de dicho valor.

De todas formas esta información podrá ser ampliada a partir del me de marzo que es cuando el catastro manda la información al ICHL, parta que se proceda a la elaboración de los padrones tributarios.

8.- PREGUNTA, IMPUESTOS MUNICIPALES Toldos.

Solicitamos se nos responda a la siguiente pregunta:

¿Van a tener que seguir pagando los autónomos y comercios de Fuente Palmera el impuesto por tener toldos?

Se ha solicitado a los servicios de intervención que se realice un informe para la posible modificación de la ordenanza municipal con respecto a este aspecto en concreto.

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 521/2019

9.- PREGUNTA, CAMINO POZO POTABLE.

Solicitamos se nos responda a la siguiente pregunta:

Con el gran presupuesto destinado al reciente arreglo del camino del Pozo Potable,

¿Cuáles han sido las razones por las que ha durado tan poco tiempo el arreglo?

¿Qué van a hacer para que no vuelva a pasar?"

La actuación va a consistir en darle pendiente desde el centro exterior, durante la compactación de la obra hubo vehículos que desobedeciendo cualquier señalización.

La actuación actual se va a realizar por tramos con topes para el corte de circulación, donde ya existe una subbase que en la anterior actuación no tenía y que se llevó gran parte del presupuesto anterior.

Francisco Javier Ruiz Moro Alcalde

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos (20:40 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

Firmado por el Secretario: FERNANDO CIVANTOS NIETO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2019. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

Código seguro de verificación (CSV):

0DCE DA94 5196 C88E 8118



0DCEDA945196C88E8118

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 24/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 24/4/2019